



ORDENANZA N° 3011 / 1964

PRELIMINAR - Que de la Ley N° 13.000, que establece el régimen de actividades en el territorio de las municipalidades, se deduce que el municipio de Neuquén tiene la responsabilidad de establecer un Reglamento para la regulación de actividades económicas, y:

CONSIDERANDO - Que es una responsabilidad propia del Municipio la de velar por la seguridad de sus habitantes en sus tareas de producción, que éstas realicen en el ámbito del mismo;

Que esta responsabilidad tiene el carácter exclusivo/ exclusivo para que sea cumplida por las instituciones públicas que poseen facultades o poderes de él en el campo de la actividad económica;

Que las instituciones públicas y privadas que se encuentran vinculadas al tema, son las instituciones que se encuentran con responsabilidades de forma explícita;

Que el reglamento que se proyecta viene a cubrir un vacío legal muy importante en esta materia;

Que a Fo. 13 surge el Despacho N° 175/64 de la Hon. / Hon. de Gobierno y Econ. Social, que dice "VISTO el expediente de trámite, suscripto al cual el Departamento Ejecutivo a través de la H. Municipal de Deportes, Recreación y Turismo Social, promueve el / proyecto de Reglamento que establece un Reglamento para el desarrollo de actividades de las Actividades Económicas en la Ciudad de Neuquén / y considerando que el estudio proyectado viene a llenar un vacío legal / que tiene significativa en el tema que nos ocupa, oportunamente los / siguientes puntos y previsiones sobre el particular; este Honorable / Concejo Municipal APRUEBA el proyecto obrante a Fo. 2/6", Despacho N° 175 que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 23/64, celebrada por el Consejo el día 27 de Agosto de 1964."

Por ello y la norma en el Art. 129 Inc. c) de la // Ley Provincial N° 33, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE C. DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctura la siguiente

ORDENANZA

111/2

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11/2

**ARTICULO 10) APROBARESE el Reglamento para el desarrollo de Regu-
laciones de las Actividades Recreativas en la Ciudad de //
Neuquén, que como ANEXO I forma parte integrante de esta Ordenanza.**

ARTICULO 11) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

**ORDENAR LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE 1986, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

EL CONCEJO

**FDO.: GIULIANI
SAUR.-**

NO

SECRETARÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3011
PROMULGADA POR DECRETO N° 1216/1986
DECRETO N° 8783 - M - 85

Y. Camp
IBMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

